

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Créase en el territorio de la Provincia de Entre Ríos el Área Provincial de Políticas Identidad de Género y Diversidad Sexual, a efectos de combatir toda forma de discriminación, xenofobia y racismo e impulsando políticas territoriales inclusivas.

Será un espacio que permita diseñar, ejecutar políticas sociales y atender situaciones concretas del colectivo social, con plena participación de todos los actores sociales involucrados.

ARTÍCULO 2°.- Serán sus objetivos y funciones:

1. Garantizar el pleno cumplimiento de los derechos que asisten en materia social, laboral y de salud.
2. Impulsar propuestas inclusivas, sustentadas en la diversidad de género, en todo el territorio en materia educativa, social, de salud, cultural y de trabajo.
3. Atender y orientar ante situaciones relacionadas al ámbito laboral, salud, educativo entre otros.
4. Adoptar medidas tendientes a promover la integración social y la igualdad.
5. Establecer estrategias territoriales para incorporar en las agendas locales de los municipios, áreas o espacios que involucren estas temáticas.
6. Promover acciones propositivas en materia legislativa para favorecer a la protección integral.
7. Propender al trabajo en red, intersectorial e interministerial.

ARTÍCULO 3°.- Créase un Consejo Asesor representado por las universidades y organizaciones sociales para acompañar el diseño, estudio y planificación del área; como primer ámbito institucional de desarrollo de políticas públicas orientadas al sector con mirada local, sustentadas en un mirada integradora, integral y multidisciplinaria.

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

ENTRE RÍOS

ARTÍCULO 4°.- El área dependerá de la Secretaría de Justicia y la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 5°.- El área podrá establecer convenios específicos con organizaciones no gubernamentales relacionadas a la temática.

ARTÍCULO 6°.- Invítese a todos los municipios de la Provincia a replicar esta propuesta inclusiva.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 6 de septiembre de 2017.

Sergio Daniel URRIBARRI
Presidente H. C. de Diputados

Adán Humberto BAHL
Presidente H. C. de Senadores

Nicolás PIERINI
Secretario H. C. de Diputados

Natalio Juan GERDAU
Secretario H.C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA



José María Kramer
PROSECRETARIO
Honorable Cámara de Senadores
Entre Ríos

PARANA,

22 SET 2017

POR TANTO:

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro oficial y archívese.-



22 SET 2017

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Registrada en la fecha bajo el N° 10509

.- CONSTE

ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL



SILVIA KUHN
SUB-DIRECTORA
Dcción. Gral. de Despacho
M.G. y J.

